



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220042400

Como quiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio, el Despacho, conforme lo establece el artículo 392 del Código General del Proceso, **señala la hora de las 10:00 am del día 8 del mes de febrero de 2024**, para que tenga lugar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en el mentado canon, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, práctica de pruebas, traslado de alegatos y sentencia.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el precitado artículo de la disposición en comento, procede el Despacho a decretar las siguientes pruebas:

- **SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE** (fls. 13 y 14)
 - ✓ DOCUMENTALES: Tener como pruebas documentales los aportados con la presentación de la demanda en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.
- **SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA** (fls. 131-132)
 - ✓ DOCUMENTALES: Tener como pruebas documentales los aportados con la contestación de la demanda en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.
- **DE OFICIO**
 - ✓ INTERROGATORIO A LAS PARTES: Se decreta el interrogatorio que deberán absolver los contendientes, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4º inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (art. 372, núm. 4º inciso 5º y núm. 6º inciso 2º del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 153 de fecha 7 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA